

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Rad: 54-001-23-31-000-2010-00318-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Accionante: JHON ALEJANDRO ARIAS GIL Y OTROS
Demandado: NACIÓN - INPEC - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)¹, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, remitió la valoración solicitada según la cual el demandante tiene un 55.75% de pérdida de la capacidad laboral.

Por su parte, la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología mediante oficio de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)², remitió el dictamen rendido por el Doctor Hugo Armando Rodríguez, miembro del capítulo de cadera y rodilla.

Así las cosas, es preciso hacer mención al contenido del Artículo 238 del C.P.C., referente a la contradicción del dictamen pericial, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 238. Contradicción del dictamen. Para la contradicción de la pericia se procederá así:

- 1. **Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días** durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

(...)" (Negrita y subrayado fuera de texto)

¹ A folios 636 a 640 del Cuaderno Principal 3.

² A folios 641 a 643 del Cuaderno Principal 3.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado a las partes de los dictámenes anteriormente referidos, en los términos del Artículo 238 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone:

1. **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres días, de los dictámenes periciales obrantes a folios 636 a 640 y 641 a 643 del expediente, allegados por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander y la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, respectivamente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

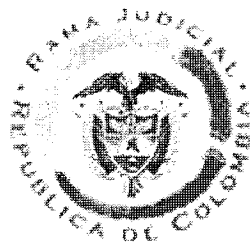
Tania B.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 03 AGO 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de agosto del dos mil dieciocho
(2018)

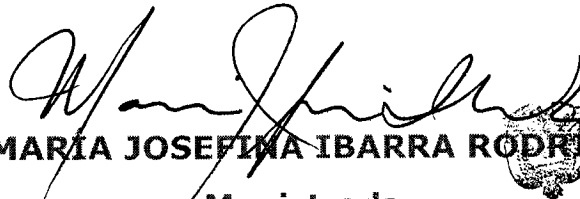
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00824-01
ACTOR: OSBAL YASID GÓMEZ PACHECO Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del veinticuatro (24) de abril del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de fecha siete (07) de diciembre de dos mil once (2011), proferida por esta corporación².

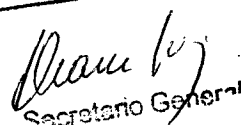
De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia del Consejo de Estado, la cual ordena que se expidan copias auténticas con las precisiones que trata el Artículo 115 del C.P.C.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 03 AGO 2018


Secretario General

Mónico A.C

¹ Vista a folios 319 al 329 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 167 al 206 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de agosto del dos mil dieciocho
(2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2011-00313-00
ACTOR: JESÚS ANTONIO MENDOZA RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN


OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del ocho (08) de marzo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha doce (12) de abril de (2013), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

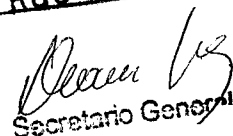
Mónica A.C


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 03 AGO 2018

¹ Vista a folios 213 al 222 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 121 al 130 del Cuaderno del Consejo de Estado.


Secretario General